



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0024952/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 4/12vta. obra la Sentencia de la Sala "A" de la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad de fecha 28 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados "SANDIANO ANAHÍ MARÍA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - VARIOS" (Expte. 31200005/2012), que revoca la resolución dictada por el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba del 29 de diciembre de 2017 (fs. 13/22vta.), la cual rechazó la demanda entablada por la nombrada en contra de la Resoluciones Rectoral 2090/07 y HCS 1012/11 (de reencasillamiento escalafonario en un cargo de la categoría Cuatro y de rechazo del recurso jerárquico oportunamente interpuesto), y que declara la nulidad de ambas resoluciones, ordenando a esta Casa el reencasillamiento de la Sra. Sandiano en un cargo Tres, en observancia a las funciones efectivamente cumplidas por la agente conforme los lineamientos establecidos en ese decisorio y el pago de las diferencias de haberes entre uno y otro cargo más el correspondiente interés; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de marzo de 2019 es denegado el recurso extraordinario de apelación interpuesto por esta Casa en contra de la citada resolución de Cámara (fs. 2/3);

Por ello, y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 23,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reencasillar a la Sra. ANAHÍ MARÍA SANDIANO, agente legajo 27.426 de la Facultad de Derecho, en un cargo nodocente de la categoría Tres prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo –Decreto 366/06–, con retroactividad al 1° de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional a fin de que proceda a la liquidación y pago a favor de la Sra. ANAHÍ MARÍA SANDIANO (Leg. 27.426) de la diferencia de haberes entre un cargo nodocente de la categoría Tres y un cargo de la categoría Cuatro desde el 1° de octubre de 2007 hasta su efectivo pago, más el interés de la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 2% (dos por ciento) mensual no acumulativo hasta el 31 de julio de 2015, y de la Tasa Activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada treinta días del Banco de la Nación Argentina a partir del 1° de agosto de 2015 y hasta su efectivo pago.

ARTÍCULO 3°.- La Sra. Sandiano, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón al pie de las Resoluciones Rectoral 2090/07 y HCS 1012/11, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional –Dirección General de Personal. Cumplido, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

fv